



ACUERDO No. CSJANTA21-27 11 de marzo de 2021

“Por el cual se asigna el Despacho 16 a la Sala 5ª de Decisión del Tribunal Administrativo Antioquia y se dispone en adelante, realizar reparto procesos escriturales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016) para implementar el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), atendiendo para ello lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), conforme lo decidido en sesión ordinaria 11-03-2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo CSJANT21-24 (01-03-2021), el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia dispuso, en cumplimiento de los Acuerdos PSAA16-10561 (17-08-16) y PCSJA20-11686, art. 1º numeral 4º, literales a, b y c; y el 5º que refieren las reglas redistribución de expedientes a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme los siguientes criterios:

“4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones*
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión*
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural

ARTÍCULO 5. *Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales. Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos” (subrayas a propósito)*

En consecuencia, se definió la redistribución equitativa de procesos en trámite de los quince (15) Despachos de esa H. Corporación, al recién creado Despacho 16, según inventarios finales que cada Magistrado reportó a 31-12-2020, lo cual arrojó como resultado, el deber de remitir 146 procesos en primera instancia y 152 en segunda instancia, para un total de 298 expedientes.

2. Así mismo, y a efecto de lograr el equilibrio de las cargas laborales en la referida Corporación, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, reguló que, excepto las acciones constitucionales que se reparten 1 a 1, la asignación de los asuntos que en adelante ingresaren al Tribunal, se realizará de la siguiente manera: al Despacho 16 se repartirán dos (2) procesos respecto a uno (1) que recibirán los restantes quince (15) Despachos.

3. En razón a que el Acuerdo de redistribución de procesos no mencionó la Sala que integraría el actual Despacho 16, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia dispone mediante este acto, que el mismo integrará la Sala 5ª de Decisión y, por tanto, en adelante, le serán repartidos procesos tramitados por los procedimientos oral y escritural, tal y como ocurre con los otros tres (3) Magistrados de la referida Sala.

En consecuencia y conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR que el Despacho 16 del Tribunal Administrativo de Antioquia, creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), del Consejo Superior de la Judicatura, hará parte de la Sala 5ª de Decisión, quedando integrada esta Sala con cuatro (4) de los dieciséis (16) Magistrados de dicho Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, al Despacho 16 del Tribunal Administrativo de Antioquia se efectúe en adelante, el reparto de procesos tramitados por los procedimientos oral y escritural, tal y como ocurre con los otros tres (3) Magistrados de la Sala 5ª de Decisión.


ARTÍCULO TERCERO: La actual titular del Despacho 16 del H. Tribunal Administrativo Antioquia, deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos conforme al CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe y que le serán entregados por el sistema de reparto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al H. Consejo de Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión adoptada en sesión ordinaria del once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase,


Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrada Ponente: Dra. María Eugenia Osorio Cadavid